

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Provea.

Santa Marta, Mayo 13 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Rad. E. 2019.00139.00

Demandante: MARIA GLADYS CANO DE OVALLE.

Demandado: C. I. BANADIX.

Santa Marta, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante (Fls. 39 a 40), ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, póngase en conocimiento del ejecutado la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, vista a los folios 31 a 33.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MONICA GRACIAS CORONADO

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA
Por estado No. **108** de esta fecha se notificó el
auto anterior.
Santa Marta, agosto 4 de 2020
Secretaria, verónica sanchez polo